

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-6201-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	01/12/2016
Hora:	14:32:45.2...
Folios:	0

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, identificada con Nit. 890.921.101-7, a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503, en un caudal total de 0.653 L/s distribuidos así: para uso doméstico 0.376 y para riego y silvicultura 0.277, por un periodo de diez (10) años y adicionalmente en el Numeral 3° del Artículo Segundo se establecieron las siguientes obligaciones:

"(...)"

- *Presentar Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual se le hizo entrega del formulario F-TA-51, diseñado para tal fin.*
- *Autorización sanitaria favorable de la fuente de Aguas Claras, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1575 de 2007.*

"(...)"

Que por medio de la Resolución N° 112-3667 del 28 de julio, se **MODIFICÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, identificada con Nit. 890.921.101-7, a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, aumentándose el caudal concesionado en un **caudal total de 0.855 L/s**, así mismo se estableció que las demás condiciones y términos de la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016 continúan vigentes.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-5094 del 22 de agosto de 2016, la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.**, allega la documentación exigida en respuesta a los requerimientos realizados en la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia se generó Informe Técnico N° 112-2394 del 24 de noviembre de 2016, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal 2016-2020, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La parcelación El Montijo, cuenta con una concesión de aguas otorgada por la Corporación a través de la Resolución No 112-1869 de abril 29 de 2016, la cual fue modificada mediante la Resolución

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sd / Apoyo a Gestión Jurídica / Anexos

vigente desde:

F-03-11/V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 507, Berrón: Ext 534-02-03

Porces Nus: 866-01-26, Tecnoparques las Olivas: 544-80-99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 336 20 40 - 287 43 28

No 112-3667 de julio 28 de 2016, en el sentido de aumentar el caudal concesionado en un caudal total 0,855 L/s, en beneficio del proyecto Parcelación El Montijo, vigente por 10 años.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se describe el diagnóstico ambiental de la fuente (No Total de viviendas y habitantes del área de estudio, % En diferentes coberturas Vegetales, entre otras)
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Para evaluar la oferta hídrica de la fuente, se elaboró un Estudio Hidrológico por diferentes métodos y para varios períodos de retorno con el fin de hallar los caudales mínimos de la Quebrada Aguas Claras. Documento que hace parte del trámite de permiso de vertimiento otorgado para el proyecto.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Reporta información relacionada con los componentes del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	Para la determinación del caudal requerido por la parcelación, se tiene en cuenta el aumento gradual de la población. En el momento no hay lotes construidos, y se espera que año a año se inicie la construcción hasta alcanzar el 100% de ocupación, la cual se estima en 70 lotes los cuales tendrán un promedio de ocupación de 5 personas por vivienda, para una población total de 350 hab.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta un módulo de consumo de 125 L/hab-día

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				x	Las pérdidas técnicas por fugas, daños y/o manejo de aparatos sanitarios deberán ser nulas. Para tal fin, se deberá chequear con una frecuencia mensual, la red de distribución identificando fugas y mal funcionamiento de aparatos. De igual forma, mediante los sistemas de macro y micro medición instalados se podrá evidenciar este tipo de pérdidas.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				x	Dado que el diseño se plantea sobre valores estimados y aproximados, la meta inicial, es no superar las dotaciones de diseño y la cual es de 125 L/hab-día, equivalente a un caudal de 0.855 L/s, aclarando que los primeros años de funcionamiento la parcelación operará con menos de la mitad de la población proyectada, mientras alcanza el 100% de la ocupación.
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Se presenta el plan de inversión (discriminado para actividades generales y para el componente educativo) Presenta un total de 15 actividades
INDICADORES	x			x	Presenta los indicadores acorde con las actividades planteadas

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

OTRAS CONCLUSIONES:

Frente a los requerimientos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución No 112-1869 de abril 29 de 2016, se tiene el siguiente nivel de cumplimiento:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: Jul 12 12

PG-11/N.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 88,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 89,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

REQUERIMIENTO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
<p><i>Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por CORNARE e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma</i></p>	<p><i>En el radicado de la referencia, se remite el diseño de la obra de captación acorde con el diseño presentado por Cornare para caudales inferiores a 1L/s, sin embargo, se desconoce el avance de su implementación.</i></p>
<p><i>Tramitar ante la Corporación el permiso de vertimientos conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.5</i></p>	<p><i>La Parcelación El Montijo cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No 112-2598 del 02 de junio de 2016.</i></p>
<p><i>En el término de 60 días calendario: Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (implementación de la Ley 373/97), para lo cual se le entrega el formulario F-TA-51 diseñado para tal fin. Presentar la Autorización Sanitaria Favorable de la fuente Aguas Claras, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, Tel: 383 98 80, en cumplimiento del Decreto 1575/2007</i></p>	<p><i>Se remiten ambos documentos a través del radicado de la referencia (131-5094 de agosto 22 de 2016).</i></p>

Con respecto a la reducción de consumos, es importante anotar que esta meta puede ser replanteada en la medida que se dispongan datos de consumo y demanda en la parcelación, a fin de ajustar los indicadores a la realidad de la operación del sistema.

La meta de reducción de pérdidas debe ser ajustada a valores más reales una vez se inicie el consumo y medición de agua.

Las actividades propuestas para intervenir la micro cuenca y el sistema de abastecimiento no están cuantificadas y deben corresponder únicamente a aquellas que realmente tienen incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua, por lo tanto, las relacionadas con el tratamiento de aguas residuales deben ser excluidas del Plan.

Frente a la meta de reducción de consumos, se establece 0.855 anual (4,275 durante el quinquenio) sin embargo no se define la unidad de medida (L/s ó m³/mes).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: "...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2394 del 24 de noviembre de 2016, no se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal 2016-2020- y se formularán unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sdi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Fecha: 11/V.04

11/12/12



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 584, Bosques: 834 33 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 236 30 40 - 287 49 99

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- 2016-2020, presentado por la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, identificada con Nit. 890.921.101-7, a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503 y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** con Nit. 900.226.055-0, toda vez que no cumple con toda la información básica necesaria para su aprobación de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y DAR POR CUMPLIDOS a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.**, la información presentada a través del Oficio radicado N° 131-5094 de agosto 22 de 2016 y los requerimientos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución N° 112-1869 de abril 29 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.**, para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Ajuste el Plan Quinquenal para el período 2016 – 2020, para el proyecto de parcelación “El Montijo” ubicado en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral en los siguientes aspectos:
 - ✓ Cuantificar las actividades propuestas dejando únicamente aquellas que realmente tengan incidencia en la disminución de los consumos y/o las pérdidas y en el mejoramiento de las condiciones de la fuente abastecedora, por lo tanto, las relacionadas con el tratamiento de aguas residuales deben ser excluidas del Plan.
 - ✓ Definir la unidad de medida en lo relacionado con la meta de reducción de consumos (L/s ó m³/mes).

PARAFRAFO: Deberá tener en cuenta que la meta de disminución de consumos y pérdidas se podrá plantear una vez se inicie el consumo y medición del agua por parte del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.**, que deberá informar por escrito o correo electrónico a la Corporación lo relacionado con la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para la respectiva verificación y aprobación en campo por parte de los funcionarios de Cornare.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA**, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **NORA ELENA LONDOÑO**

POSADA, y de su Autorizado la sociedad **GRUPOAQUA S.A.** Representada Legalmente por la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO : ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - Fecha: 30 de noviembre 2016
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero - Grupo de Recurso Hídrico
Proceso: Control y Seguimiento
Expediente: 05148.02.23483

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/Gestion Ambiental/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/Gestion%20Ambiental/Anexos)

Agente de Sude:
Jul 12 12

F. 03-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 690985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ed: 502 Baqueños: 834 85 83

Forca Nus: 866 01 26, Macoparque los Chirios: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfonos: (054) 539 10 40 - 287 43 29